



Servicio Nacional de Aduanas
Dirección Nacional
Subdirección Jurídica

OFICIO ORDINARIO N°. 13637

Mat. : Solicitud de acceso a la información, Ley N° 20.285.

Ref. : Solicitud Reg. N° AE007W-0003583 de 04.09.2012.

Adj.: Archivo Excel.

Valparaíso, 25 SET. 2012

DE : **Secretario General (S)**
Dirección Nacional de Aduanas

A : **Señor Francisco Gana E.**
Tenderini 187, (fgana@sna.cl)
Santiago

Por petición de la referencia, se solicita una mayor información a la contenida en Oficio Ord. N° 7.067 de 15.05.2012 y Anexos, del Director Nacional de Aduanas a la Comisión Nacional Encargada de Investigar la Existencia de Distorsiones en el Precio de las Mercaderías, relativa a las medidas realizadas a las importaciones clasificadas en el código 2309.9090, (De las demás preparaciones para alimentación animal), en cuanto requiere conocer lo actuado en el período del 13 de mayo al 31 de agosto del presente año, con relación a número de aforos físicos con toma de muestras por mes y su resultado, asociadas a los códigos arancelarios de mayor riesgo. 11031300; 11041900; 23021010; 23021090; 23069000 y 23099090, como también conocer la cantidad de operaciones de filtro inteligente a las que se les tomó muestra y a las que no, para las partidas 11042900 y 23080000.

Sobre el particular, se informa.

Entre los meses de mayo a la fecha, se han seleccionado 871 ítems arancelarios asociados a los productos de mayor riesgo, de los cuales 799 ítems corresponden a la partida arancelaria S.A. 2309.9090.

Del total de ítems seleccionados en el periodo, un subtotal de 547 ítems que cuentan a la fecha con resultado de análisis, en ninguno de ellos se detectó que se hubiera vulnerado la medida de salvaguardia provisional establecida.

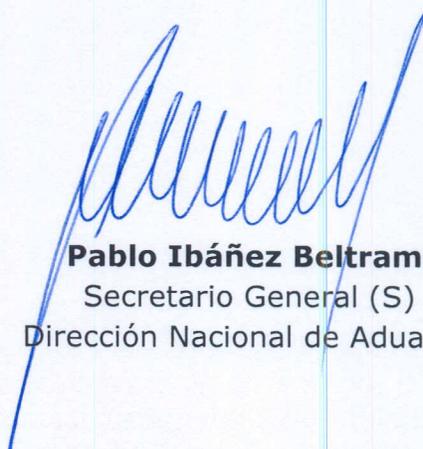


El detalle de los ítems arancelarios seleccionados, consta en archivo Excel, que se adjunta.

Se hace presente que las partidas arancelarias S.A. 1104.1900, granos aplastados o en copos de los demás cereales; S.A. 2302.1010 salvados de maíz y, S.A. 1104.2900, Los demás granos trabajados, de los demás cereales, (por ejemplo: mondados, perlados, troceados o quebrantados), no presentan operaciones seleccionadas por los filtros correspondientes, habida consideración de que las mercancías tramitadas por esas partidas arancelarias, no cumplían con los criterios de selección establecidos.

Por orden del Director Nacional de Aduanas, firma el presente oficio, el señor Secretario General (S), según Resolución N° 3829/2010.

Saluda atentamente a Ud.,



Pablo Ibáñez Beltrami
Secretario General (S)
Dirección Nacional de Aduanas

JRA/ELS/els.

58 6 8 9

Excel. 1.437 de 04.09.2012.